Expediente: **3545/24**
Carátula: **VEGA JOSE MIGUEL C/ PARANA SEGUROS S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **20/10/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20341868727 - VEGA, JOSE MIGUEL-ACTOR/A
90000000000 - PARANA SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3545/24

H102335205823

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

JUICIO: “VEGA JOSE MIGUEL c/ PARANA SEGUROS S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N° 3545/24 .

PROVEIDO DE ESCRITO OTROS - POR: BARROS MERINO, ALEJANDRO - 27/09/2024 16:14PRESENTO DEMANDA - POR: BARROS MERINO, ALEJANDRO - 02/09/2024 10:38

San Miguel de Tucumán, octubre de 2024.-

1) Téngase presente el informe actuarial que antecede.- En su mérito se dispone: Téngase al letrado Alejandro Barros Merino, MP. 8207, por presentado en el carácter invocado como apoderado de VEGA JOSE MIGUEL DNI° N°13.317.768, en mérito al instrumento acompañado, con la matrícula profesional denunciada, con el domicilio real denunciado y digital constituído.

2) Hágase saber al letrado Alejandro Barros Merino, MP. 8207 que deberá cumplir con los recaudos legales (tasa de justicia por apersonamiento letrado, bonos profesionales y aportes ley 6,059), en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación correspondiente (Colegio de Abogados de Tucumán, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la D.G.R.)

3) Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).

4) Por presentada las copias de la documentación acompañada, en soporte digital, con la firma digital del letrado, conforme lo dispuesto por el Art 168 del CPCCTI. La parte actora debe conservar los originales, en calidad de guardador. Hágase saber a las partes que el juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

5) Cítese a la demandada Paraná Seguros S.A. con domicilio en Avenida Mate de Luna 1614, San Miguel de Tucumán, para que se apersone a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda, su ampliación de fecha 27/09/2024 y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en el art. 267 y 438 del CPCCT.

6) Atento a lo solicitado y según lo prescripto por el art. 53 de la Ley 24.240 y leyes modificatorias, concédese a la parte actora el beneficio de la justicia gratuita.

7) Notificaciones diarias (arts.197 y 199 CPCCT). 3545/24 JFA

Actuación firmada en fecha 19/10/2024

Certificado digital:
CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.